

ANEXO ÚNICO

FICHERO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEPENDIENTES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS.

Descripción del Fichero: Este fichero contiene datos personales captados durante la instrucción de los procedimientos de admisión en las Escuelas de Educación Infantil Dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla y Centros Privados concertados que se desarrollan con ocasión de los sucesivos cursos escolares.

Finalidad del Fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es recoger los datos necesarios para resolver las convocatorias de admisión.

Responsable del Fichero: Dirección General de Educación y Colectivos Sociales.

Colectivo de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: alumnado y familias solicitantes de plazas en las Escuelas de Educación Infantil Dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla y Centros Privados concertados que se desarrollan con ocasión de los sucesivos cursos escolares.

Procedimiento de recogida de datos: Datos a incorporar en la solicitud y recabados de las Administraciones Públicas.

Estructura del fichero y tipo de datos: Mixto: digital y papel.

El fichero recoge datos personales referentes a la titularidad del DNI o Tarjeta de Residencia, domicilio, empadronamiento, información laboral, económica y fiscal, estado civil, sanitarios, de incapacidad y/o minusvalía, de parentesco o convivencia, cargas familiares y análogos.

Cesiones previstas: La gestión e instrucción del procedimiento se encomienda a funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla, con apoyo de personal externo.

Transferencias Internacionales: No están previstas.

Tipo de tratamiento: Analógico y digital.

Medidas de Seguridad con el correspondiente nivel: Medidas de nivel medio.

Servicio ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Dirección General de Educación y Colectivos Sociales, calle Querol, 7, C.P 52003, Melilla".

De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 12 de mayo de 2016.
El Secretario Técnico,
Andrés Vicente Navarrete